



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 599 R.M. N° 714-2015-MTC/05 JUN. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 243-2017-MTC/16

Lima, 29 de Mayo de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, e Informe Legal N° 061-2017-MTC/16.VDZR de los especialistas ambiental y legal respectivamente de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, que recomiendan aprobar la Propuesta del "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES: MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARPOL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina entre sus funciones específicas de competencia compartida planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar, los servicios de transporte terrestre por carretera, transporte ferroviario y transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 73° el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - ROF del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del precitado Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como funciones específicas la de proponer las políticas del subsector transportes en materia socio ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional, la autoridad competente en materia ambiental portuaria es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques;

Que, conforme al Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 07 de abril de 2017, de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte¹), surge la necesidad de actualizar los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa internacional y nacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios;

Que, asimismo, señala el Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU que la nueva propuesta de Lineamientos se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, además, cuenta con la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) y de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), remitidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante el Memorándum N° 152-2017-MTC/13 de fecha 06 de abril de 2017 manifestando de que es pertinente hacer la precisión de la definición apropiada en vez de puerto se denomine "Instalación o Terminal Portuario";

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo, la Ley N° 27314 se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población; Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos;

Que, mediante Oficio N° 2247-2017-MTC/16 de fecha 08 de mayo de 2017 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, remitió a la Autoridad Portuaria Nacional para su opinión la versión digital de los Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Generados por los Buques, en el marco del Convenio MARPOL;

¹ El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78 es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques. Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU. El convenio MARPOL 73/78 (abreviación de contaminación marina y años 1973 y 1978) se aprobó inicialmente en 1973, y modificado mediante el Protocolo de 1978.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 243-2017-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 454-2017-APN/GG-DOMA de fecha 22 de mayo de 2017 la Autoridad Portuaria Nacional remite el Informe Técnico N° 030-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2017 brindando opinión favorable al contenido técnico de la propuesta de proyecto de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de gestión de residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras;

Que, el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 29 de mayo de 2017, manifiesta en lo referente a una posible opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que dicha autoridad marítima nacional tiene la función de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, aplicando y haciendo cumplir la ley y reglamento de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, los convenios internacionales, así como otros instrumentos internacionales relativos a las actividades acuáticas ratificados por el Estado y las regulaciones de los sectores competentes. Al ser la actividad propuesta en el lineamiento (descarga de residuos), una actividad a realizarse en tierra, es decir, en zona concesionada para la actividad portuaria de carga y descarga de residuos de buque a tierra, no ameritaría una opinión vinculante por parte de dicha autoridad, puesto que no se vería afectada las condiciones del medio acuático marino, por nuevas instalaciones;

Que, en tal sentido el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en el cual se indica que en el marco de la evaluación de la normativa ambiental vigente y en consideración a Ley General de Residuos Sólidos, y contando con la opinión favorable de los lineamientos emitida por la la Autoridad Portuaria Nacional y la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático, concluye en presentar el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", recomendando se elabore la Resolución Directoral correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 061-2017-MTC/16.VDZR de fecha 29 de mayo de 2017, la propuesta se enmarca dentro de lo establecido por la normatividad ambiental y sectorial vigente, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" y de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, deberá de disponerse su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04 que aprueba las Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

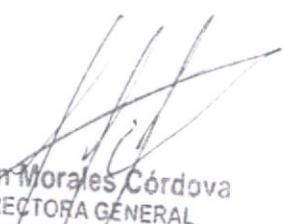
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", aprobado a través de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y el texto del "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" en el Portal Web Institucional (www.mtc.gob.pe) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales